

3. El Ministro de la Gobernación La Dirección General de Administración Local.
4. El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.
5. El Ministro de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.
6. Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores civiles.
7. Entidades Provinciales, Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.
8. Las Juntas Vecinales y los Alcaldes pedáneos, Alcaldes de barrio.
9. La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Mancomunidades Sanitarias Provinciales. Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.
10. La figura del Alcalde: Su triple carácter.
11. La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.
12. Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.
13. Protección a la familia. Subsidio familiar, Plus familiar.
14. Previsión social Seguros Sociales y Montepios Laborales. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
15. La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.
16. Competencia municipal. Obligaciones mínimas.
17. Competencia provincial. Obligaciones mínimas.
18. Obras y servicios provinciales y municipales. Forma de gestión de los servicios.
19. Servicios delegados de la Administración Central.
20. El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.
21. El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: Nombramientos y situaciones administrativas.

22. Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.
23. Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.
24. Patrimonio provincial y municipal. Bienes y su clase.
25. Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.
26. Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.
27. Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

El Barco de Valdeorras, 29 de octubre de 1966.—El Alcalde.—6.307-A.

RESOLUCION del Tribunal de la oposición directa y libre para proveer en propiedad una plaza de Médico ayudante de Cirugía (Servicio de Cirugía general y especialidad en Traumatología) de la Beneficencia Provincial de Ciudad Real por la que se señala fecha para la celebración del sorteo determinante del orden de actuación de los opositores y el comienzo de los ejercicios.

En conformidad con la base octava de la convocatoria, la Presidencia del Tribunal calificador de la oposición directa y libre para proveer en propiedad una plaza de Médico ayudante de Cirugía (Servicio de Cirugía general y especialidad en Traumatología) de la Beneficencia Provincial ha resuelto que la constitución del mismo, sorteo del orden de actuación de los opositores y comienzo, seguidamente, de los ejercicios, tengan lugar el día 28 de noviembre en curso, a las nueve horas, en el aula Departamento de Rehabilitación del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público para general conocimiento y citación de los opositores.

Ciudad Real, 3 de noviembre de 1966.—El Secretario, Ricardo Torquemada Rodríguez.—6.387-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de octubre de 1966 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Santo Buono, con Grandeza de España, a favor de don Pedro del Alcázar y Caro.

Excmo. Sr: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Santo Buono, con Grandeza de España, a favor de don Pedro del Alcázar y Caro, por distribución y posterior fallecimiento de su madre, doña María de la Piedad Caro y Martínez de Irujo. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1966.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 31 de octubre de 1966 por la que, en trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Frechilla y Villarramiel a favor de don José Fernández de Velasco y Sforza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se revoca la Orden de 7 de agosto de 1956 por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Frechilla y Villarramiel a favor de doña María del Pilar Duque de Estrada y Martorell.

Artículo segundo.—Se cancele la Carta de Sucesión en el referido título de Marqués de Frechilla y Villarramiel, expedida

en virtud de la anterior Orden, devolviéndola a este Ministerio a los efectos consiguientes.

Artículo tercero.—En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Frechilla y Villarramiel a favor de don José Fernández de Velasco y Sforza, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1966.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 31 de octubre de 1966 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde del Real Agrado a favor de doña María Luisa Alvarez Builla y Urquijo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Unidad y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde del Real Agrado a favor de doña María Luisa Alvarez Builla y Urquijo, por fallecimiento de su abuela doña María Silvestra García Alvera y Núñez de Villavicencio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1966.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.